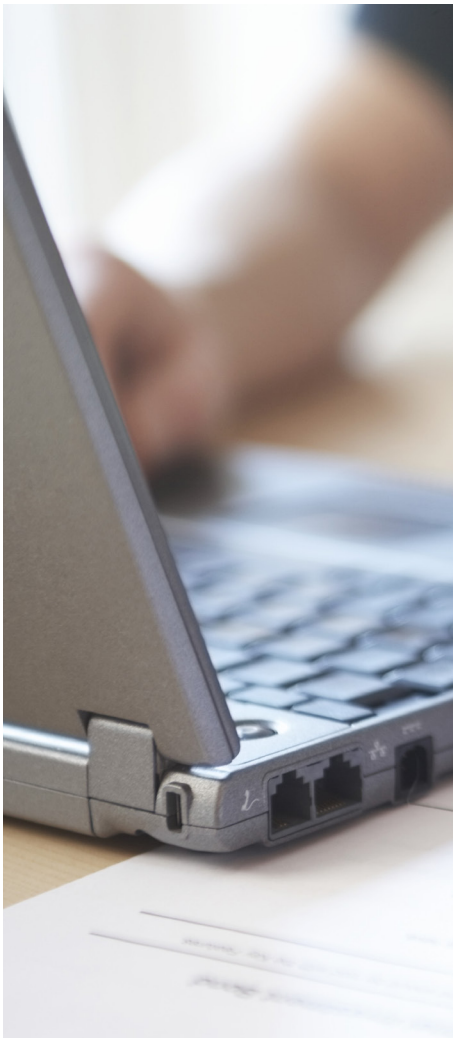


Aspectos relevantes en materia de Operaciones Financieras Derivadas



La contratación de operaciones financieras derivadas (OFD) se ha incrementado significativamente en los últimos años en México, esto debido a las necesidades de cobertura de las compañías que, ya sea por su estructura o su exposición al riesgo, requieren contratar estos instrumentos con la finalidad de limitar pérdidas o maximizar utilidades.

Entre los contratos más comunes encontramos a los *forwards*, los *swaps*, las opciones y los *cross currency swaps*, los cuales pueden tener como subyacentes *commodities*, acciones o índices accionarios, tasas de interés o canastas de instrumentos de deuda y algunas divisas. En las disposiciones existen reglas sobre tratamiento fiscal que debe asignarse a estas operaciones al momento de su concertación, durante su vigencia y a su vencimiento natural o anticipado.

A unas cuantas semanas de que concluya el plazo para la presentación de la declaración anual del ejercicio 2017 y la Declaración Informativa Sobre Situación Fiscal (DISIF), resulta necesario efectuar un análisis profundo de los efectos fiscales de estas operaciones en el Impuesto Sobre la Renta corriente, diferido, Impuesto al Valor Agregado y retenciones que pudieran aplicar que les permita cerciorarse que el tratamiento asignado ha sido el correcto.

A continuación se enlistan algunos de los aspectos más relevantes a considerar de las Operaciones Financieras Derivadas:

- ▶ Razón de negocio en la celebración de operaciones financieras derivadas (cobertura o negociación y su estricta indispensabilidad).
 - ▶ Formalidades en la contratación de OFD (contrato marco y confirmaciones).
 - ▶ Conciliación de la valuación financiera del periodo en revisión.
 - ▶ Conciliación del inventario de operaciones valuadas para efectos financieros y fiscales.
 - ▶ Criterios para la valuación de instrumentos financieros derivados referidos a dos divisas.
 - ▶ Utilización de tipos de cambio del Diario Oficial de la Federación o aquellos para solventar obligaciones en la valuación fiscal y a su vencimiento.
 - ▶ Fluctuación cambiaria del valor razonable o *Mark to Market*.
- ▶ Identificación de los saldos insolutos en operaciones amortizables a lo largo de la vida del instrumento.
 - ▶ Momentos de acumulación para efectos del pago provisional de Impuesto sobre la Renta.
 - ▶ Efectos de las operaciones financieras derivadas el ajuste anual por inflación.
 - ▶ Actualización de la prima en vencimientos de opciones.
 - ▶ Efectos de las operaciones financieras derivadas en el cálculo del factor de acreditamiento de IVA.
 - ▶ Efecto de valuaciones financieras en el impuesto corriente, diferido y la tasa efectiva.
 - ▶ Emisión de comprobantes fiscales por OFD y uso de los complementos de operaciones financieras derivadas, pagos al extranjero, pagos de intereses y compraventa de divisas.
 - ▶ Obligaciones de reporte en declaración anual, DISIF y forma 76.
 - ▶ Obligaciones de retención por pagos al extranjero.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Oscar Ortiz
oscar.ortiz@mx.ey.com

Allen Saracho
allen.saracho@mx.ey.com

Daniel Salas
daniel.salas@mx.ey.com

EY
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2018 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.